

AUTO N.º

- 9401

FECHA: 25 ENE 2018

**“POR LA CUAL SE ABRE INVESTIGACION ADMINISTRATIVA AMBIENTAL Y SE FORMULAN CARGOS”**

**LA SECRETARIA GENERAL CON FUNCIONES DE COORDINADORA DE LA OFICINA JURIDICA AMBIENTAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE – CVS EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y**

**CONSIDERANDO**

Que según Nota Interna de fecha Diciembre 18 de 2017, el Subdirector de Gestión Ambiental (E) remitió a esta oficina informe de incautación, documentos de decomiso de especies de fauna silvestre, incautados por la Policía Ambiental y Ecológica relacionado de la siguiente forma:

**INFORME N° 0090CAV 2017 (2 FOLIOS)**

- Acta de Ingreso al Centro de Atención y Valoración de Fauna Silvestre (1 folio)
- Formato de Historias Clínicas (2 folios)
- Oficio de entrega de la Policía a la CVS (1 folio)
- Acta de Incautación Elementos Varios (1 folio)
- Comparendo Ambiental Policía Nacional (1folio)

El informe anteriormente mencionado concluye lo siguiente:

1. **ANTECEDENTES.** Por medio de Oficio S2017- / SEPRO - GUPAE 29.25; con fecha, 30 de Mayo de 2017 proveniente de la Policía Nacional – proveniente de la Policía Nacional – Dirección de Protección y Servicios Especiales, el integrante de esta, el patrullero Famer Pérez Castro deja a disposición del CAV de la CVS dos (2) ave de nombre común paloma torcaza, incautado en la Terminal de Transporte de Montería, el cual ingresa mediante CNI No 31AV17 0334-0335, especímenes representados en producto vivo; por el cual y hacer aprovechamiento ilícito de recursos naturales renovables conllevó a realizar la debida incautación de los producto y detención de los presunto infractor.

2. **CARACTERISTICAS DE LA ESPECIE**

***Leptotila verreauxi* (Paloma torcaza):** Con una longitud aproximadamente de 30 cm; coloración café, aunque por encima con tono grisáceo, y un color blanquecino en la zona de la garganta, en el abdomen y las infra caudales. Presenta piel desnuda de color azul en la zona auricular. Puede andar solitaria, pareja o bandadas, frecuente el suelo forrajeando entre la hojarasca.

**Categoría de Amenaza:** Se encuentra bajo categoría de estado de conservación como Preocupación Menor (LC) por la UICN.

3. **OBSERVACION DE CAMPO**

Se recibe una caja de cartón en la cual se encontró dos (2) especímenes de torcaza (*Leptotila verreauxi*) individuo que fue ingresado al CAV con la siguiente información básica entre otras:

AUTO N.º

- 9401

FECHA: 25 ENE 2018

CANTIDAD	PRODUCTO	AUCTIFFS	CNI	FECHA DE INGRESO	PROCEDENCIA GEOGRÁFICA DEL INDIVIDUO
2 Torcazas	Vivo	Acta: No disponible	31AV17 0334-0335	Mayo 30 de 2017	Montería (Córdoba)

#### 4. PRESUNTO INFRACTOR

**Infractor:** Ángela María Navarro Aguirre, identificado con cedula de ciudadanía número 1.066.508.922 expedida en Ayapel – Córdoba, Edad: 25 años, Estado Civil: Unión libre, Ocupación: Ama de casa, Profesión: no registra, Residencia: Vereda Alfonso López, – Ayapel (Cór), Teléfono: 310 610 2344.

#### 5. IMPLICACIONES AMBIENTALES

La extracción de estos especímenes de su medio ambiente natural ocasionan un desequilibrio ecológico en los habitats que ellos ocupan.

#### 6. CONCLUSIONES

Ingresa al CAV de la CVS dos (2) especímenes de paloma de nombre común torcaza (*Leptotila verreauxi*) mediante CNI 31AV17 0334-0335, el producto se encuentra en condiciones regulares y fue incautado con base al art 328 de la ley 599 de 2000.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS QUE SOPORTAN LA COMPETENCIA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS

Específicamente el Decreto 1076 del 26 de Mayo de 2015 como Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, por medio del cual se establece el régimen de aprovechamiento y movilización de la fauna silvestre capítulo 2: fauna silvestre.

#### sección 4: DEL APROVECHAMIENTO DE LA FAUNA SILVESTRE Y DE SUS PRODUCTOS – PRESUPUESTOS PARA EL APROVECHAMIENTO

**Artículo 2.2.1.2.4.1. Eficiencia en el aprovechamiento.** El aprovechamiento de la fauna silvestre y de sus productos debe hacerse en forma eficiente observando las disposiciones del Decreto-ley 2811 de 1974 y de este decreto y las regulaciones que en su desarrollo establezca la entidad administradora para cada clase de uso.

**Artículo 2.2.1.2.4.2. Modos de aprovechamiento.** El aprovechamiento de la fauna silvestre y de sus productos sólo podrá adelantarse mediante permiso, autorización o licencia que se podrán obtener en la forma prevista por este capítulo.

La caza de subsistencia no requiere permiso pero deberá practicarse en forma tal, que no se causen deterioros al recurso. La entidad administradora organizará sistemas para supervisar su ejercicio.